PLAN DE REUBICACIÓN TEMPORAL DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL EVENTO SÍSMICO

Municipio de Betania, Antioquia

2026

Administración Municipal de Betania
Gestión del Riesgo de Desastres

ALCALDÍA
MUNICIPIO
DE BETANIA

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan de Reubicación Temporal de las Familias Afectadas por el Evento Sísmico constituye un instrumento de planificación y coordinación institucional orientado a organizar las acciones necesarias para la atención de las familias del municipio de Betania, Antioquia, cuyos inmuebles resultaron afectados como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, y que, de acuerdo con las evaluaciones técnicas realizadas, debieron ser objeto de medidas de evacuación y desocupación como mecanismo de protección de la vida e integridad de sus ocupantes.

La formulación del presente Plan se fundamenta en las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal en el marco del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, particularmente en la información recopilada durante las jornadas de verificación y evaluación de daños, las decisiones adoptadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la modificación de la situación de calamidad pública mediante el Decreto Municipal Nro. 200-12-083-2026 del 11 de agosto de 2026, así como las medidas de protección adoptadas mediante la Resolución Nro. 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, por medio de la cual se ordenó la evacuación y desocupación preventiva de los inmuebles identificados.

De acuerdo con la información preliminar recopilada por la Administración Municipal, aproximadamente doscientas sesenta (260) familias resultaron afectadas por el evento sísmico, cifra susceptible de actualización conforme avancen los procesos de verificación, evaluación y caracterización de las condiciones de las personas, hogares e inmuebles afectados.

Dentro de este universo, las evaluaciones técnicas realizadas por profesionales competentes permitieron identificar inmuebles con diferentes niveles de afectación y condiciones de riesgo, frente a los cuales se han adoptado medidas diferenciadas de protección. En particular, se identificaron viviendas cuyas condiciones físicas y estructurales hacen necesaria la desocupación de sus ocupantes, mientras se determina técnicamente la posibilidad de rehabilitación, reforzamiento, adecuación o la adopción de las medidas que correspondan.

En este contexto, el Plan tiene como propósito establecer una ruta organizada para la reubicación temporal de las familias que, como consecuencia de las condiciones de riesgo de sus viviendas, no pueden permanecer en ellas, procurando garantizar condiciones seguras de alojamiento durante el tiempo en que se adelantan las evaluaciones técnicas complementarias, las gestiones institucionales y las actuaciones necesarias para definir la situación de cada inmueble.

El Plan se desarrolla bajo los principios de protección de la vida y la integridad de las personas, prevención, precaución, coordinación institucional, enfoque diferencial y atención digna de la población afectada, y busca establecer mecanismos de seguimiento individual que permitan conocer la situación de cada familia, las medidas adoptadas y la evolución de su proceso de atención.

2. ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes normativos e institucionales.

La Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En desarrollo de estos mandatos, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como instrumento orientado a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y los derechos colectivos frente a la ocurrencia de fenómenos naturales o de origen antrópico.

La citada ley establece que los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción y les atribuye competencias para dirigir y coordinar las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, de acuerdo con las condiciones particulares de su territorio.

Así mismo, los artículos 58 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 regulan la declaratoria de calamidad pública y las actuaciones relacionadas con la respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente a situaciones que alteren gravemente las condiciones normales de funcionamiento de una población.

Por su parte, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, contempla las facultades de las autoridades territoriales para adoptar medidas necesarias frente a situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población, incluyendo aquellas orientadas a prevenir el riesgo, mitigar los efectos de los desastres y proteger a las personas.

2.2. Declaratoria y modificación de la situación de calamidad pública.

Mediante Decreto Municipal Nro. 200-12-023-2026 del 24 de febrero de 2026, el Municipio de Betania declaró la situación de calamidad pública con ocasión de la ola invernal presentada durante los días 18 y 23 de febrero de 2026, por el término establecido en dicho acto administrativo.

Posteriormente, como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, se presentaron nuevas afectaciones en diferentes sectores del municipio, particularmente en viviendas, familias e infraestructura urbana y rural, situación que requirió la activación de los mecanismos municipales de gestión del riesgo y atención de emergencias.

En este contexto, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, en sesiones extraordinarias realizadas los días 10 y 11 de agosto de 2026, evaluó las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, realizó seguimiento a las acciones de respuesta y determinó la necesidad de adoptar medidas orientadas a la protección de la población afectada y a la atención de las zonas comprometidas.

En consecuencia, mediante Decreto Municipal Nro. 200-12-083-2026 del 11 de agosto de 2026, se modificó el Decreto Municipal Nro. 200-12-023-2026 de 2026, incorporando el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 a la situación de calamidad pública vigente en el municipio y disponiendo la actualización de las actuaciones correspondientes en materia de gestión del riesgo.

2.3. Evaluación de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico.

Con ocasión del evento sísmico, la Administración Municipal, a través de las instancias competentes y con el acompañamiento de profesionales técnicos, adelantó labores de verificación y evaluación de las condiciones de diferentes viviendas y edificaciones ubicadas tanto en la zona urbana como rural del municipio.

De acuerdo con la información preliminar recopilada, aproximadamente doscientas sesenta (260) familias resultaron afectadas, cifra que podrá ser actualizada conforme avancen las labores de caracterización y verificación.

Las evaluaciones permitieron identificar diferentes niveles de afectación en los inmuebles, incluyendo daños en elementos constructivos y estructurales, grietas, desprendimientos, desplomes y otras condiciones que, dependiendo de las características particulares de cada vivienda, pueden representar riesgos para sus ocupantes.

Dentro de las viviendas objeto de evaluación se identificaron inmuebles que presentan condiciones de afectación que requieren la adopción de medidas de protección, entre ellas la evacuación y desocupación de sus ocupantes, mientras se realizan las evaluaciones técnicas complementarias y se determina la condición de seguridad, habitabilidad y posibilidad de intervención de cada inmueble.

2.4. Medidas de evacuación y desocupación.

Como resultado de las evaluaciones técnicas adelantadas, se determinó la necesidad de adoptar medidas de protección respecto de los inmuebles que presentan condiciones de riesgo para sus ocupantes.

En este sentido, mediante Resolución Nro. 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Betania, en su calidad de Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se ordenó la evacuación y desocupación preventiva de los inmuebles identificados en el acto administrativo y su respectivo Anexo No. 1.

El citado Anexo individualiza los inmuebles y núcleos familiares objeto de la medida, registrando, de acuerdo con la información disponible, la ubicación del inmueble, la identificación del responsable del núcleo familiar, el número de personas afectadas, el nivel de afectación, el concepto o recomendación técnica y la medida de protección correspondiente.

En consecuencia, la medida de evacuación y desocupación constituye una actuación preventiva dirigida a evitar la exposición de las familias a condiciones de riesgo, mientras se adelantan las acciones técnicas e institucionales necesarias para determinar la evolución y tratamiento de las afectaciones identificadas.

3. OBJETIVO GENERAL.

Establecer los lineamientos y acciones institucionales para la reubicación temporal de las familias afectadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el municipio de Betania, Antioquia, cuyos inmuebles presentan condiciones que impiden temporalmente su ocupación, con el fin de garantizar condiciones seguras de alojamiento mientras se adelantan las evaluaciones y gestiones necesarias para determinar la situación de cada vivienda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar y caracterizar las familias cuyos inmuebles fueron objeto de medidas de evacuación y desocupación, determinando sus condiciones particulares y necesidades de atención.

- Establecer las acciones y alternativas de reubicación temporal requeridas para garantizar condiciones seguras de alojamiento a las familias afectadas, de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas.

- Realizar seguimiento y coordinación institucional al proceso de reubicación temporal de las familias, articulando las actuaciones municipales con las entidades competentes y registrando la evolución de cada caso.

4. DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN DE LAS FAMILIAS AFECTADAS

La caracterización de las familias afectadas constituye la base para determinar las medidas de atención y reubicación temporal requeridas en cada caso.

Para tal efecto, la Administración Municipal cuenta con la información recopilada durante las jornadas de evaluación y caracterización, consolidada en la matriz correspondiente, así como con el Anexo No. 1 de la Resolución Nro. 230-25-410-2026 de 2026, en el cual se encuentra individualizada la población objeto de las medidas de evacuación y desocupación.

La información de caracterización comprende, entre otros aspectos:

- Identificación del responsable del núcleo familiar.
- Número de integrantes del hogar.
- Ubicación del inmueble afectado.
- Condición y nivel de afectación de la vivienda.
- Concepto o recomendación técnica.
- Medida de protección adoptada.
- Necesidad de alojamiento o reubicación temporal.

La matriz de caracterización y seguimiento hace parte integral del presente Plan como Anexo Técnico, y podrá ser actualizada durante la ejecución del mismo, de acuerdo con los cambios que se presenten en la situación de las familias, los resultados de las evaluaciones técnicas y las medidas institucionales adoptadas.

5. RUTA PARA LA REUBICACIÓN TEMPORAL

La ruta para la reubicación temporal establece las actuaciones que deberán adelantarse desde la identificación de la necesidad de reubicación hasta el seguimiento de cada núcleo familiar.

1. Identificación y verificación: Se identificará la familia cuyo inmueble presente condiciones que impidan temporalmente su ocupación segura, con fundamento en las evaluaciones técnicas y demás información disponible.

2. Caracterización: Se verificará y actualizará la información del núcleo familiar, incluyendo sus integrantes, condiciones particulares, situación de alojamiento y necesidades de atención.

3. Identificación y caracterización de animales: Durante el proceso de caracterización se verificará la existencia de animales de compañía, producción u otras especies bajo cuidado de las familias afectadas, identificando sus condiciones y necesidades derivadas de la emergencia. Para ello se aplicará el instrumento de caracterización establecido por la UNGRD, de conformidad con la Ley 2474 de 2025 y los lineamientos nacionales para la atención de animales en situaciones de emergencia.

4. Definición de la alternativa de alojamiento: Se establecerá, de acuerdo con las condiciones de cada familia, si requiere alojamiento en el Coliseo Municipal Antonio Roldán Betancur o si voluntariamente opta por una alternativa segura con su red de apoyo.

5. Atención durante la reubicación: Se garantizarán las medidas de alimentación y asistencia establecidas en el presente Plan, de acuerdo con la alternativa de alojamiento adoptada por cada familia.

6. Gestión y articulación institucional: La Administración Municipal adelantará las gestiones necesarias ante las entidades departamentales y nacionales competentes para la atención de las necesidades identificadas, incluyendo las ayudas humanitarias, asistencia técnica y materiales que resulten procedentes.

7. Seguimiento: Se realizará seguimiento a cada familia y a la situación del inmueble, actualizando la matriz correspondiente y verificando la continuidad, modificación o terminación de las medidas adoptadas.

8. Definición de la situación: Con base en los resultados de las evaluaciones técnicas y la evolución de cada caso, se determinarán las actuaciones posteriores que correspondan, incluyendo el eventual retorno seguro al inmueble o la adopción de otras medidas conforme a las competencias institucionales.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE REUBICACIÓN TEMPORAL.

Medida de protección: Se establece como medida de protección la reubicación temporal de las familias cuyos inmuebles presentan condiciones que impiden su ocupación segura, mientras se determina la situación de cada vivienda y se adelantan las actuaciones técnicas e institucionales correspondientes.

Alojamiento temporal: Para las familias que requieran alojamiento, se dispondrá del Coliseo Municipal Antonio Roldán como lugar de alojamiento temporal y atención mientras permanezca vigente la necesidad de reubicación.

Familias con red de apoyo: Las familias que voluntariamente hayan optado por reubicarse temporalmente con familiares, amigos u otra red de apoyo podrán permanecer en dicha alternativa, siempre que se trate de un lugar seguro. Estas familias continuarán vinculadas al Plan y serán objeto de seguimiento por parte de la Administración Municipal.

Alimentación: Para las familias ubicadas en el Coliseo Municipal Antonio Roldán, se garantizará la entrega de alimentación preparada en sitio. Para las familias que voluntariamente se hayan reubicado con una red de apoyo, se garantizará la entrega de alimentación en especie, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la Administración Municipal.

Atención y acompañamiento psicosocial: Las familias objeto de reubicación temporal podrán recibir acompañamiento y orientación psicosocial por parte de los profesionales de la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades identificadas durante el proceso de caracterización y seguimiento. Esta atención estará orientada a brindar acompañamiento a las familias frente a las situaciones derivadas de la emergencia, facilitar su adaptación a las condiciones temporales de alojamiento y, cuando se identifiquen necesidades que requieran atención especializada, realizar la correspondiente orientación o remisión a las entidades competentes

Evaluación y caracterización de los inmuebles: La caracterización de las condiciones estructurales y físicas de las viviendas se realizará con base en las evaluaciones efectuadas por los profesionales competentes y contará, cuando corresponda, con el acompañamiento técnico de las entidades departamentales y nacionales competentes, entre ellas el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD. Los resultados de estas evaluaciones servirán de base para determinar las medidas de intervención y las condiciones para un eventual retorno.

Ayudas humanitarias y materiales: En el marco de la atención de la emergencia, se gestionó ante las entidades departamentales y nacionales competentes la entrega de ayudas humanitarias y materiales requeridos para la atención de las familias afectadas, de acuerdo con las necesidades identificadas en la caracterización y evaluación de cada caso. Estas ayudas podrán comprender, entre otras, elementos de asistencia humanitaria y materiales destinados a reparaciones o recuperación de los inmuebles, cuando técnicamente resulte procedente.

La entrega y asignación de estas ayudas estará sujeta a los procedimientos establecidos por las entidades competentes, a la priorización de las necesidades identificadas y a la disponibilidad de los recursos correspondientes.

Identificación de las familias: La relación de las familias objeto de reubicación temporal, con la identificación del núcleo familiar, número de integrantes, vivienda afectada, ubicación, situación de alojamiento y demás información pertinente, se incorporará como Anexo de Identificación y Caracterización del presente Plan. Este registro podrá ser actualizado cuando se identifiquen nuevas familias que requieran la medida o se modifique la situación de las familias inicialmente incluidas.

Vigencia de las medidas: Las medidas de alojamiento, alimentación y asistencia tendrán carácter temporal y se mantendrán mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a la reubicación, de acuerdo con el seguimiento de cada caso y los resultados de las evaluaciones técnicas.

7. CARACTERIZACIÓN Y ATENCIÓN DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

En el marco de la atención integral derivada del evento sísmico, la Administración Municipal tendrá en cuenta la protección y atención de los animales afectados, de conformidad con la Ley 2474 de 2025, mediante la cual se modificó la Ley 1523 de 2012 para reconocer a los animales como sujetos destinatarios de medidas de prevención, atención y socorro dentro de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Para tal efecto, se realizará la identificación y caracterización de los animales que puedan encontrarse afectados o en situación de riesgo como consecuencia del evento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

Como instrumento de apoyo para esta caracterización se utilizará el “Protocolo de Atención para los Animales en Situaciones de Emergencia” adoptado por la UNGRD, en el cual se establecen orientaciones para la atención de animales de compañía, de producción y silvestres en situaciones de emergencia.

En consecuencia, la Administración Municipal adelantará el diligenciamiento del instrumento de caracterización correspondiente, disponible en el protocolo de la UNGRD, con el fin de identificar las condiciones y necesidades de los animales afectados y facilitar la articulación de las acciones de atención que correspondan.

Protocolo de Atención para los Animales en Situaciones de Emergencia – UNGRD- https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/ENRE/12-Atencion-de-Animales-en-Situaciones-de-Emergencias.pdf

8. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ATENCIÓN.

La implementación del presente Plan se desarrollará bajo criterios de protección de la vida e integridad de las familias afectadas, atención digna, igualdad, prevención y coordinación institucional, procurando que las medidas adoptadas respondan a las condiciones y necesidades particulares de cada núcleo familiar.

La atención se orientará bajo los siguientes criterios:

- **Protección y seguridad:** Las medidas de reubicación tendrán como prioridad evitar la exposición de las familias a condiciones que puedan poner en riesgo su vida o integridad.
- **Dignidad humana:** Las familias serán atendidas en condiciones que garanticen un trato respetuoso y digno durante el proceso de reubicación temporal.
- **Enfoque diferencial:** Se tendrán en cuenta las condiciones particulares de los integrantes de cada núcleo familiar, especialmente cuando existan niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad u otras condiciones que requieran atención particular.
- **Atención según necesidad:** Las medidas y ayudas se determinarán de acuerdo con las condiciones identificadas en cada familia y podrán ajustarse conforme evolucione su situación.
- **Coordinación institucional:** Las actuaciones se desarrollarán de manera articulada entre la Administración Municipal y las entidades departamentales, nacionales y demás organismos competentes que participen en la atención de la emergencia.
- **Participación y voluntariedad:** Se tendrá en cuenta la voluntad de las familias frente a las alternativas de alojamiento disponibles, particularmente cuando opten por trasladarse temporalmente con familiares, amigos u otras redes de apoyo, siempre que dicha alternativa sea segura.
- **Temporalidad:** Las medidas adoptadas tendrán carácter transitorio y serán objeto de seguimiento, de acuerdo con la evolución de las condiciones de las familias y los resultados de las evaluaciones de los inmuebles.

8. RESPONSABLES Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

ACTUACIÓN	RESPONSABLE	ARTICULACIÓN / APOYO
Coordinación y seguimiento general del Plan	Administración Municipal / Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo	CMGRD
Actualización de la caracterización de las familias	Administración Municipal	CMGRD
Evaluación y seguimiento de las condiciones de los inmuebles	Profesionales adscritos a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.	DAGRAN, Gobernación de Antioquia y demás entidades técnicas, según corresponda
Alojamiento temporal	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.	Organismos y entidades de apoyo
Alimentación y atención básica	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.	Entidades que correspondan
Acompañamiento psicosocial	Profesionales de la Administración Municipal	Secretaria de salud – Comisaria de Familia
Gestión de ayudas humanitarias	Administración Municipal	Gobernación de Antioquia / UNGRD
Gestión de materiales y apoyos para recuperación	Administración Municipal	Gobernación de Antioquia /VIVA/ UNGRD
Seguimiento individual de las familias	Administración Municipal	CMGRD- Promotor de desarrollo

9. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.

Las actividades previstas en el presente Plan se desarrollarán de manera progresiva, atendiendo las condiciones particulares de las familias afectadas y la evolución de las evaluaciones técnicas. El cronograma podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades identificadas durante su ejecución.

ACTUACIÓN	PERIODO ESTIMADO	RESPONSABLE
Coordinación y seguimiento general del Plan	Desde el 10 de agosto de 2026 y durante la vigencia del Plan	Administración Municipal / Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo
Actualización de la caracterización de las familias	10 al 17 de agosto de 2026, con actualización permanente	Administración Municipal
Evaluación y seguimiento de las condiciones de los inmuebles	Desde el 10 de agosto de 2026 y de acuerdo con la programación técnica	Profesionales adscritos a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Alojamiento temporal	Desde el 10 de agosto de 2026 y mientras subsista la necesidad de reubicación	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Alimentación y atención básica	Desde el 10 de agosto de 2026 y durante la permanencia de las familias en reubicación temporal	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Acompañamiento psicosocial	Desde el 10 de agosto de 2026 y durante el proceso de atención	Profesionales de la Administración Municipal
Gestión de ayudas humanitarias	A partir de la identificación de las necesidades y durante la ejecución del Plan	Administración Municipal
Gestión de materiales y apoyos para recuperación	De acuerdo con los resultados de las evaluaciones técnicas y la disponibilidad de los programas de apoyo	Administración Municipal
Seguimiento individual de las familias	Desde el 10 de agosto de 2026 y durante la vigencia del Plan	Administración Municipal

11. DISPOSICIONES FINALES

El presente Plan tendrá carácter dinámico y flexible, por lo que podrá ser actualizado de acuerdo con la evolución de la situación de las familias afectadas, los resultados de las evaluaciones técnicas y la identificación de nuevos hogares que requieran medidas de reubicación temporal.

Las medidas previstas se mantendrán mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a la reubicación y su ejecución estará sujeta a las competencias, capacidades y disponibilidad de recursos del Municipio y de las entidades que participen en la atención de la emergencia.

La Administración Municipal realizará el seguimiento correspondiente a cada familia y adelantará las gestiones de articulación institucional necesarias para garantizar la continuidad de la atención y determinar, de acuerdo con las condiciones de cada caso, las actuaciones que correspondan.

12. ANEXOS

Hacen parte integral del presente Plan los siguientes documentos:

Anexo 1. Matriz general de identificación, caracterización y seguimiento de las familias afectadas, en la cual se consolida la información disponible sobre los núcleos familiares, condiciones de los inmuebles, necesidades de atención y medidas de protección adoptadas.

Anexo 2. Anexo No. 1 de la Resolución Nro. 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, mediante el cual se individualizan los inmuebles y núcleos familiares objeto de las medidas de evacuación y desocupación.

Así mismo, el Decreto Municipal Nro. 200-12-083-2026 del 11 de agosto de 2026, mediante el cual se incorporó el evento sísmico a la situación de calamidad pública vigente, constituye uno de los documentos que soportan el presente Plan y se tendrá como antecedente institucional del mismo.

Nota: La matriz general podrá ser actualizada durante la ejecución del Plan, de acuerdo con la identificación de nuevas familias, los resultados de las evaluaciones y la evolución de las medidas de atención.